



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Radicado n.º. 111864
JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ RESTREPO
Primera Instancia

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ RESTREPO instauró demanda de tutela contra el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá y la Sala de Extinción de Dominio de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la administración de justicia al interior del proceso con radicado No. 110013120003201800065.

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y efectivamente al tenor del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, esta Sala es competente para asumir su conocimiento, se procederá a admitirse libelo demandatorio.

Por otro lado, del relato fáctico de la demanda, surge la necesidad de vincular a la Fiscalía 51 adscrita a la Dirección Especializada de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Nación, así como a las demás partes e intervinientes en el citado proceso penal, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y partes vinculadas para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

2. Ante la imposibilidad de notificar personalmente este auto, súrtase el respectivo trámite por aviso a través de su publicación en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **carlosap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co**.

Adviértaseles sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase


EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

Magistrado

Radicado n°. 111864
JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ RESTREPO
Primera Instancia

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal@2020